

Sistema Peruano de Información Jurídica

ENERGIA Y MINAS

**Fijan el Margen de Reserva del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional - SEIN para el
período mayo 2008 - abril 2012**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 202-2008-MEM-DM

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 29 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del Artículo 112 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que el Margen de Reserva para cada Sistema Eléctrico, será fijado por el Ministerio de Energía y Minas cada cuatro años o en el momento que ocurra un cambio sustancial en la oferta o demanda eléctrica, y precisa que para tal fin se deberá considerar criterios de seguridad, confiabilidad y economía en el abastecimiento de la demanda eléctrica al nivel de alta y muy alta tensión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 191-2004-MEM/DM publicada el 30 de abril de 2004 se fijó el Margen de Reserva del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) para el periodo mayo 2004 - abril 2008 con los siguientes valores anuales: 42%, 39%, 36% y 32%, siendo este último valor del Margen de Reserva el que viene aplicándose desde el 1 de mayo de 2007 y estará vigente hasta el 30 de abril de 2008.

Que, sobre la base del Estudio para la Fijación del Margen de Reserva del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, la Dirección General de Electricidad ha establecido los valores del Margen de Reserva para el periodo de cuatro (4) años que se inicia el 1 de mayo de 2008 y concluye el 30 de abril de 2012;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 162-2001-EM/SG, el proyecto del presente dispositivo fue prepublicado en la Página Web del Ministerio de Energía y Minas;

Estando a las facultades establecidas en el inciso h) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijase el Margen de Reserva del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) a que se refiere el inciso e) del Artículo 112 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, para el periodo de cuatro (4) años que se inicia el 1 de mayo del año 2008 y concluye el 30 de abril del año 2012, de acuerdo a los siguientes valores:

Periodo	Margen de Reserva del SEIN (%)
1 de mayo de 2008 - 30 de abril de 2009	29
1 de mayo de 2009 - 30 de abril de 2010	29
1 de mayo de 2010 - 30 de abril de 2011	28
1 de mayo de 2011 - 30 de abril de 2012	27

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia el 1 de mayo de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas